



## **COMUNICADO**

### **A TODOS LOS DOCENTES ADJUDICADOS 2023 EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2023-MINEDU**

Se comunica a todos los docentes adjudicados en el proceso de contratación docente 2023, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU (norma técnica), que antes las frecuentes consultas de **RENUNCIAS A SUS PLAZAS ADJUDICADAS EL DIA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023**, el comité precisa lo siguiente:

#### **A) PRIMER SUPUESTO (DOCENTE ADJUDICADO):**

Que, como se manifestó en el proceso de adjudicación presencial, el **POSTULANTE ADJUDICADO** que renuncie a la plaza quedara excluido del cuadro de méritos correspondiente (en el cual fue adjudicado, es decir únicamente en el cuadro de la PUN) durante todo el año lectivo según el numeral 16.12 de la norma técnica; sin embargo, los docentes adjudicados el 17 de febrero del 2023 **a la fecha se encuentran en calidad de adjudicados mas no de contratados**, toda vez que ésta última figura se materializa con la suscripción del contrato y notificación de la resolución directoral que aprueba el mismo, hecho que aún no se realiza debido a la cantidad de docentes adjudicados y se realizara en los próximos días.

#### **B) SEGUNDO SUPUESTO (DOCENTE CONTRATADO):**

Que, el **numeral 23.12 de la norma técnica** subsume: *En caso de renuncia del **PROFESOR CONTRATADO**, debe presentar una carta simple a la dirección de la IE con treinta (30) días de anticipación a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. Para el caso del profesor contratado en IE unidocente y del profesor coordinador la renuncia es presentada ante la UGEL; en todos los casos **queda excluido del cuadro de méritos de la etapa de contratación correspondiente, no pudiendo participar a nivel nacional en ninguna otra etapa de contratación durante todo el periodo lectivo (...)***

Por lo tanto, se precisa que los docentes adjudicados el 17 de febrero del 2023, **a la fecha se encuentran en calidad de adjudicados y pueden presentar sus renuncias por las razones que estimen convenientes y la única consecuencia será ser retirados del cuadro de méritos de la PUN pudiendo presentarse a otras modalidades de contratación**; sin embargo, **si los docentes proceden a renunciar una vez que se notifica su resolución que aprueba su contrato y firman el mismo, quedaran excluidos de participar en las diferentes modalidades por todo el año lectivo 2023**, con



excepción de contratación por situaciones diferenciadas, en aplicación del numeral 23.12 de la norma técnica.

Adicionalmente a ello, El director de la IE o de la UGEL, según corresponda, puede exonerar del plazo señalado en el artículo 23.12 de la presente norma, por propia iniciativa o a pedido del profesor, y en este último caso, la renuncia se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día de presentada la renuncia.

De otorgarse esta exoneración, el director de la IE o de la UGEL garantiza la continuidad en el servicio hasta la cobertura de la vacante generada por dicha renuncia. La negativa del director de la IE o de la UGEL a exonerar del plazo de preaviso de renuncia, obliga al profesor a laborar hasta el cumplimiento del plazo 23.14.

En caso el profesor contratado no asuma sus funciones o no se comunique con el Director de la IE o de la UGEL, según corresponda, por cualquier medio de comunicación dentro de los tres días de inicio de la vigencia del contrato, este se resuelve de pleno derecho, debiendo la UGEL resolver el contrato con el informe del director de la IE o del especialista en educación.

**ATT. EL COMITÉ**

